

Tipo de servicio	Importe (euros)
VII. Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.	
1. Enseñanzas.	
1.1 Enseñanzas de ciclos formativos de grado medio.	
1.1.1 Curso completo.	51,81
1.1.2 Repetición de curso.	67,33
1.2 Enseñanzas de ciclos formativos de grado superior.	
1.2.1 Curso completo.	51,81
1.2.2 Repetición de curso.	67,33
1.3 Cursos especiales monográficos.	
1.3.1 Hasta treinta horas de duración.	106,69
1.3.2 Entre treinta y sesenta horas de duración.	213,36
1.3.3 Más de sesenta horas de duración.	426,74
1.4 Proyecto de obra final o proyecto integrado.	45,00

Siete. Se añade un nuevo apartado tres al artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, con la siguiente redacción:

«Tres. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, apartado tres, y 5 de esta ley, y a efectos de la aplicación de los tipos de gravamen del apartado uno anterior, el Consell de la Generalitat podrá modificar anualmente, con el límite del 15 por 100, los importes de los mismos, así como incluir nuevos servicios académicos susceptibles de ser retribuidos mediante la presente tasa, en función de la realidad prestacional y de su coste efectivo, y dentro de los límites de la legislación vigente en materia de ordenación de las enseñanzas de régimen especial.»

Artículo 15.

Se crea un nuevo capítulo V bis, con la denominación «Tasas por servicios académicos de enseñanzas artísticas superiores», en el «Título V. Tasas en materia de Cultura, Educación y Ciencia» del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, que incluye los artículos 139 bis, 139 ter, 139 quater, 139 quinquies, 139 sexies, 139 septies, 139 octies y 139 nonies con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO V BIS

Tasa por servicios académicos de enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 139.bis *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por los centros docentes del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) del servicio público de educación superior en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Artículo 139 ter *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que se matriculen como alumnos o alumnas en los centros a los que se refiere el artículo anterior.